



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 004-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 09 de enero de 2026

**VISTO:** El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 01-2026, de fecha 09 de enero de 2026, Carta N° 008-2026-DGA-UNCA, de fecha 08 de enero de 2026, Informe N° 005-2026-UNCA-DGA/URH, de fecha 07 de enero de 2026;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, presidida por la Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ, quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia de Investigación ante la renuncia de la titular; asimismo la integra el Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 362-2025-CO-UNCA, de fecha 26 de noviembre de 2025, se designó al Abog. Carlos Alberto Sánchez Chero en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a partir del 01 de diciembre de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, con Informe N° 005-2026-UNCA-DGA/URH, de fecha 07 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita evaluar la ratificación de la designación en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Ciro Alegria, del Abog. Carlos Alberto Sánchez Chero, para el año 2026 o en su defecto la conclusión de la designación;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4 la clasificación del personal del empleo público, definiendo en su numeral 2) Al empleado de confianza, como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, el numeral "e" del Artículo 3° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, establece que: *"El servidor de confianza, es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó (...)"*;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 01-2026, de fecha 09 de enero de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, RATIFICAR la designación del Abog. Carlos Alberto Sánchez Chero en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Ciro Alegria, durante el periodo fiscal 2026;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la designación del Abog. Carlos Alberto Sánchez Chero en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a partir del 1° de enero-2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Abog. Carlos Alberto Sánchez Chero y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

